

Santiago, 09 ABR. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La Investigación Rol N° 884-07 FNE, sobre denuncia reservada en contra de la I. Municipalidad de Viña del Mar por incumplimiento de las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con motivo de las bases de licitación para los servicios de "Recolección de residuos sólidos domiciliarios mediante contenedores en los sectores de Población Vergara Oriente, Población Libertad, Nueva Granadilla, Limonares, Canal de Beagle, El Olivar, Achupallas (Nororiente) y Villa Borinquen"; y de "Limpieza de aceras y calzadas por una superficie de 47 Kilómetros cuadrados para los sectores 1 y 2 de la Comuna de Viña del Mar";
- 2) Los informes elevados al Sr. Fiscal por el Jefe de la División Jurídica, con fecha 14 y 26 de marzo de 2008;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

1. Que la decisión acerca de si la prórroga del contrato referido a la "recolección de residuos domiciliarios mediante contenedores" vulnera la obligatoriedad del llamado a licitación para las concesiones de determinados servicios municipales, establecida en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Contraloría General de la República.
2. Que en lo que respecta a las bases del servicio de "limpieza de aceras y calzadas", aquellas no fueron remitidas a esta Fiscalía, toda vez que dicha licitación se realizó con anterioridad a la entrada en vigencia de las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

RESUELVO:

ARCHIVASE el expediente Rol N° 884-07 FNE y derívense los antecedentes a la Contraloría General de la República.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO